

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “EN DICIEMBRE TU ANTICIPO VALE MÁS”

1. TÍTULO DE LA PROMOCIÓN: La promoción se denomina “EN DICIEMBRE TU ANTICIPO VALE MÁS”, a los fines de las presentes bases se lo denominará en lo sucesivo la “Promoción”.

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y EMPRESA ORGANIZADORA: La presente promoción es organizada por Tzafón S.A. y Desarrollos Fiduciarios S.A., en carácter de fiduciaria de los Fideicomisos NPV, constituidas bajo las leyes de la República Argentina (en adelante referido como el “ORGANIZADOR”) con el fin de promocionar los sistemas de acceso a la vivienda en los emprendimientos de “Natania” y “Valle Cercano” por parte del participante (en adelante, el “PARTICIPANTE”), organizado y comercializado por el ORGANIZADOR en las provincias de Salta, Tucumán, San Juan, Mendoza, Neuquén, Chubut y Córdoba. La Promoción se regirá en un todo de acuerdo a las bases que se detallan a continuación (en adelante referidas como las “BASES”).

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES: Para participar de la Promoción el PARTICIPANTE deberá cumplir las condiciones establecidas en las BASES, siendo tal participación la expresión de la aceptación plena e incondicional a las mismas en todas y cada una de sus partes.

4. A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDA - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: Podrá participar toda persona mayor de 18 años de edad. No podrá participar el personal del ORGANIZADOR y sus vinculadas como así tampoco los familiares directos de esas personas.

5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

A) Vigencia. La Promoción entrará en vigencia a partir del día 01 de diciembre del año 2025, y culminará el día 31 de diciembre del año 2025, momento en el cual finalizará definitivamente la Promoción y la consecuente oportunidad de acceder a los beneficios que ésta dispone, salvo que el ORGANIZADOR disponga su prórroga.

B) La participación en la Promoción. Para acceder a los beneficios de la Promoción se deberá, durante la vigencia de la promoción: i) Ingresar al sistema NATANIA para la adquisición del producto “Casa”, “Departamento” o “Lote individualizado” comercializados a través del Plan GO de 360 Aportes o Plan Avanzado en las jurisdicciones de Mendoza, San Juan, Córdoba, Salta, Tucumán, Neuquén y Chubut; ii) integrar una suma de dinero –en concepto de Anticipo- mínimo de Pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

C) Beneficios de la Promoción. Al PARTICIPANTE que cumpla con las condiciones establecidas en el Punto 5.B. de la presente obtendrá alguno de los siguientes beneficios:

1. Si integra una suma de dinero en concepto de “Anticipo” entre Pesos Un Millón y Un Millón novecientos noventa y nueve mil con 99/100 (\$1.000.000 a \$1.999.999,99): Una bonificación equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto que integró en concepto de “Anticipo” en el Plan del PARTICIPANTE.
2. Si integra una suma de dinero en concepto de “Anticipo” entre Pesos Dos Millones y Cinco Millones (\$2.000.000 a \$5.000.000): Una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto que integró en concepto de “Anticipo” en el Plan del PARTICIPANTE.
3. Si integra una suma de dinero en concepto de “Anticipo” equivalente o mayor a Pesos Cinco Millones Uno con 00/100 (\$5.000.001,00): Una bonificación equivalente al cien por ciento (100%) del monto que integró en concepto de “Anticipo” en el Plan del PARTICIPANTE. El monto de la bonificación otorgada en el marco de la presente promoción no podrá superar, en ningún caso, la suma de Pesos Diez Millones con 00/100 (\$10.000.000,00) por plan suscripto.

A modo de ejemplo, en caso de que el PARTICIPANTE integre una suma equivalente a Pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00) en concepto de “Anticipo” se imputará en el Plan del PARTICIPANTE la suma total de Pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$1.875.000,00) aplicándose el beneficio establecido en el punto 5.C.1.

A modo de ejemplo, en caso de que el PARTICIPANTE integre una suma equivalente a Pesos quince millones con 00/100 (\$15.000.000,00) en concepto de “Anticipo” se imputará en el Plan del PARTICIPANTE la suma total de Pesos veinticinco millones con 00/100 (\$25.000.000) aplicándose el beneficio y el límite de bonificación establecido en el punto 5.C.3.

D) Imputaciones del Monto Bonificado. La imputación del monto bonificado por haber cumplido con los términos de esta Promoción, se realizará bajo la regulación prevista en el contrato de fideicomiso al cual se encuentre incorporado el Participante (desde el último en vencimiento hacia los más próximos en vencimiento y/o en concepto de cancelación de porcentaje en la Etapa Anticipo). Asimismo, el monto bonificado se imputará con todos los efectos y bajo todas las condiciones previstas para las bonificaciones en el instrumento antes mencionado.

E) Se manifiesta expresamente que el monto que corresponda a la bonificación otorgada en cumplimiento de la presente Promoción, no será considerada como aporte

adelantado para la realización de una oferta a los fines de participar en concurso de aportes, ni se trasladará en caso de unificación de planes vigentes del mismo Fiduciante.

6. AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS IMÁGENES Y VOZ POR EL PARTICIPANTE

La aceptación de las BASES de la Promoción en los términos del punto 3. implican el consentimiento del PARTICIPANTE para que el ORGANIZADOR utilice sus datos - nombre, apellidos, y otros que el PARTICIPANTE aporte o haya aportado al momento de suscripción al Plan, así como su propia imagen –a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente Promoción, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el PARTICIPANTE ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno. El PARTICIPANTE, asimismo, autoriza al ORGANIZADOR para el envío de mensajes de texto al teléfono que hubiere informado al momento de suscribirse al Plan, a los efectos de cualquier noticia o información relacionada con la Promoción o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales de la entidad.

7. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN: Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, el ORGANIZADOR podrá cancelar, suspender o modificar la presente Promoción. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente esta Promoción, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y características de la misma, en caso de configurarse caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte del PARTICIPANTE.

8. FACULTAD DEL ORGANIZADOR: El ORGANIZADOR se reserva el derecho de regular y/o definir lo que no se encuentre explícitamente previsto en las presentes bases, sin alterar la esencia de la Promoción y en el momento que lo considere pertinente.

9. CONTROVERSIAS: Por cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la presente promoción, el PARTICIPANTE y el ORGANIZADOR se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder, inclusive el Federal.